



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 19 de abril de 2016

Número 4511-RT6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RT6

**Martes 19 de abril**


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 23** del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

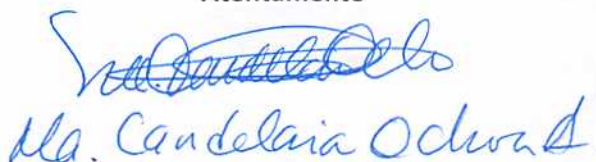
Para modificar el artículo 23.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 23.</b> El personal que preste sus servicios en el Instituto se registrará por lo dispuesto en los artículos 6o. y 123, Apartado B de la Constitución. Dicho personal quedará incorporado al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Todos los Servidores Públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza y quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución</p>	<p><b>Artículo 23. ...</b></p> <p>Se elimina</p> <div data-bbox="1120 1085 1591 1447" style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 19 ABR 2016 <b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: 11:57</p> </div> <p>Edgardo A. 19 Abr. 16</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Ma. Candelaria Ochoa

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Verónica Delgadillo García, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 20 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edger A.  
19 Abr 16

Para modificar el artículo 20.

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 20. ...</b></p> <p>I. a IV. [...]</p> <p><del>V. Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuenta, y</del></p> <p><del>VI. El dictamen que se presente al Pleno a propuesta de los grupos parlamentarios, deberá hacerse público al menos un día antes de su votación.</del></p>	<p><b>Artículo 20. ...</b></p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V. Se convocará al menos a cinco instituciones académicas de prestigio nacional o internacional para la elaboración, aplicación y evaluación de un examen de conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información;</p> <p>VI. Una vez calificado el examen de conocimientos, se deberá revisar que los aspirantes reúnan los requisitos de elegibilidad, y</p> <p>VII. El dictamen que se presente al Pleno a propuesta de los grupos parlamentarios, deberá hacerse público al menos un día antes de su votación.</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Hora: 11:58



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

Dip. Verónica Delgadillo García

Dip. Germán Ralis Cuyulido



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 174 y 202** del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 174 y 202.

Para quedar como sigue:

Elaborado  
19 Abr 16

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 174. ...</b></p> <p>I. Amonestación pública; o</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 174. ...</b></p> <p>I. Amonestación pública; o</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas <b>unidades de medida y actualización.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 202. ...</b></p> <p>con:</p> <p>I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del</p>	<p><b>Artículo 202. ...</b></p> <p>con:</p> <p>I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 186 de esta Ley. Si una vez hecho el apercibimiento</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

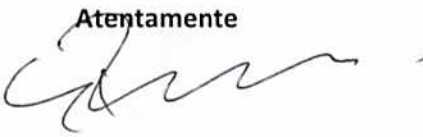
19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: [Signature] Hora: 12:02

<p>artículo 186 de esta Ley. Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 186 de esta Ley</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p> <p>...</p>	<p>no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta <b>unidades de medida y actualización</b>;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos <b>unidades de medida y actualización</b>, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientos <b>unidades de medida y actualización</b>, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 186 de esta Ley</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta <b>unidades de medida y actualización</b>, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p> <p>...</p>
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



German Palis Cumpido.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:02



19

Dip. Jorge Álvarez Maynez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 68 y 74** del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 68 y 74.

Para quedar como sigue:

Algo A.  
19 Abr 16

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 68.</b> Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de publicación a que se refieren este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.</p>	<p><b>Artículo 68.</b> Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con el <b>principio de máxima publicidad</b>, así como las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de publicación a que se refieren este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.</p>
	<p><b>Los servidores públicos como lo establece el artículo 80 de la Ley Federal de</b></p>



<p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA</p> <p>En las resoluciones el Instituto podrá señalar a los sujetos obligados que la información que deban de proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto de la Ley General y el capítulo I del Título Tercero de esta Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones</p>	<p><b>Responsabilidades de Servidores Públicos, deberán publicar anualmente en los medios idóneos la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés.</b></p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 74. [...]</b> [...] Los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán, en los conducente, poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General.</p>	<p><b>Artículo 74. [...]</b> [...] Los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, <b>deberán publicar en los medios idóneos la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés</b>, además de poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

JORGE ALVAREZ MAYNEZ





SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 12:02



20

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 69** del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 69.

Para quedar como sigue:

Edgardo A.  
19 Abr. 16

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<b>Artículo 69.</b> Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:  I. a II. [...] III. En materia hacendaria a) a e) [...] IV. a XV. [...].	<b>Artículo 69.</b> Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:  I. a II. [...] III. En materia hacendaria a) a e) [...] <b>f) Los contratos de deuda pública y la información relativa a sus condiciones.</b> IV. a XV. [...].

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
René Corvera García

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo **Transitorio Tercero del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*Algo A.  
19 Ab. 16*

Para modificar el artículo Transitorio Tercero.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>TERCERO.</b> Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.</p>	<p><b>TERCERO.</b> Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*Mirza Flores Gómez*  
Mirza Flores Gómez

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: *12:00*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 67 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 67.

Para quedar como sigue:

Edgar A.  
19 Abr 16

Texto del Dictamen	Texto propuesto
<p><b>Artículo 67.</b> En materia de Gobierno abierto compete:</p> <p>I. A las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión:</p> <p>a) a h)</p> <p>II. ...</p>	<p><b>Artículo 67.</b> En materia de Gobierno abierto compete:</p> <p>I. A las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión:</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) <b>Publicar las declaraciones: fiscal, de intereses y patrimonial de las y los integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión</b></p> <p>II. ...</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



JORGE ALVAREZ

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: \_\_\_\_\_

MAÑEZ

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>